

superficie construida total entre ambas plantas de ochenta y cinco metros cuadrados.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 54 vto. finca n.º 15.363-N, inscripción 7.ª

Tipo de subasta

Valorada a efectos de subasta en la suma de 9.232.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 23 de mayo de 2001.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

6090 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 145/2001-L.

N.I.G.: 30027 1 0300549/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 145/2001-L

Sobre Otras Materias

De don Ramón Martínez Abellán

Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre Reanudación del Tracto Sucesivo bajo el número 145/2001 a instancia de Ramón Martínez Abellán, de la siguiente finca: Una casa situada en Molina de Segura, C/. San Vicente, 25, compuesta de dos cuerpos y dos pisos, linda: por la derecha entrando Pilar Vicente Martínez; izquierda, Dolores Piqueras Cano, y por el fondo, con José María López Cascales.

Inscripción: Pendiente de ella, se deja señalado el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 29, folio 44, finca 927, inscripción 2.ª, inscrita a favor de su primitiva propietaria doña Josefa Gómez Gil.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los desconocidos herederos de Josefa Gómez Gil, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 2 de mayo de 2001.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

6089 Juicio ejecutivo número 448/99-J.

Doña M. Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 448/99-J, a instancias del Procurador señor Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Gran Hábitat de Valladolid, S.A., contra Antonio Ramírez Martínez, vecino de Molina de Segura, en calle Mediterráneo, número 1, 3.º-A y cónyuge, artículo 144 R.H., sobre reclamación de principal de 2.235.000 pesetas y otras 1.200.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día veintiséis de julio, en su caso, por segunda vez, el día veintisiete de septiembre y por tercera vez, el día veinticinco de octubre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso. Que de conformidad con el R.D. 34/1988, de 21 de enero, no se admitirán más ingresos en la cuenta del Juzgado que aquellos que se realicen con las condiciones y en el impreso oficial establecido al efecto en el artículo 3.º de dicho Real Decreto (de color rosa y facilitado gratuitamente en las oficinas del B.B.V.A). En ningún caso se admitirán en las subastas judiciales depósitos efectuados a través del impreso «resguardo provisional/ingreso para subastas» (color amarillo); dado que el referido impreso carece de cobertura legal. Los ingresos efectuados con este impreso se tendrán por no hechos y no se admitirá en la subasta a los postores.

Los ingresos efectuados por medio del impreso oficial, por los postores que no resulten adjudicatarios, sólo se devolverán previa constancia documental bancaria y judicial, no en el mismo día de la subasta.

La presente disposición comenzará a regir para subastas señaladas desde el dos de noviembre de 2000.

La posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado. Todos aquellos postores que concurren a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquéllos, con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera: La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Único: Vivienda sita en calle Mediterráneo, número 1, 3.º-C, de Molina de Segura (Murcia) con superficie útil de 90 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, como finca registral número 27.755, Sección Molina, tomo 1.207, libro 450, folio 194, inscripción 5.ª, valorada a efectos de subasta en once millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientas pesetas (11.817.400 pesetas).

Molina de Segura a veintitrés de abril del año dos mil uno.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Mula

6088 Menor cuantía número 272/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30029 1 0100831/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 272/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Conservas Fernández, S.A.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Contra: Medifrost, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mula a treinta de abril de dos mil uno.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido los presentes autos 272/00, de juicio de menor cuantía entre la mercantil Conservas Fernández, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Herrera y asistida por la Letrada señora Sánchez Pérez, contra la mercantil Medifrost, S.A., declarada en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de la mercantil Conservas Fernández, S.A., contra la mercantil Medifrost, S.A., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la demandante la cantidad de 8.184.044 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, y desde ésta a su efectivo pago, los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a las costas causadas en este juicio.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se presentará ante este Juzgado, y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Medifrost, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a dieciocho de mayo de dos mil uno.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6085 Procedimiento Ejecutivo número 996/2000.

N.I.U.: 30030 1 0501666/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz